

SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

TABLA DE AUTOLIQUIDACIÓN DE INFRACCIONES 2023

SEGÚN CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO TERRESTRE LEY 769 DE 2002 MODIFICADO POR LA LEY 1383 DEL 16 DE MARZO DE 2010 Y LEY 1696 DE DICIEMBRE DE 2013
Y RESOLUCIÓN 003027 DEL 26 DE JULIO DE 2010 POR LA CUAL SE ACTUALIZA LA CODIFICACIÓN DE LAS INFRACCIONES DE TRÁNSITO
LEY 1955 DE 26 DE MAYO 2019, DECRETO 1094 DE 2020 Y RESOLUCIÓN 1264 DE 2022 DE LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN)

VALOR UNIDAD UVT 2023	42.412	CANTIDAD UVT	valor 2023 100%	VALOR CON DESCUENTO PREVIA ASISTENCIA AL CURSO PEDAGÓGICO	
				50% DIA 1º HASTA DIA 5º HABIL	75% DIA 6º HASTA DIA 20 HABIL
* En estos casos los vehículos serán inmovilizados					
Código	A. INFRACCIÓN PARA CONDUCTORES DE VEHÍCULO NO AUTOMOTOR O DE TRACCIÓN ANIMAL				
A01	No transitar por la derecha de la vía.	3,29	139.500	69.800	104.600
A02	Agarrarse de otro vehículo en circulación.	3,29	139.500	69.800	104.600
A03	Transportar personas o cosas que disminuyan su visibilidad e incomoden la conducción.	3,29	139.500	69.800	104.600
A04	Transitar por andenes y demás lugares destinados al tránsito de peatones.	3,29	139.500	69.800	104.600
A05	No respetar las señales de tránsito.	3,29	139.500	69.800	104.600
A06	Transitar sin los dispositivos luminosos requeridos	3,29	139.500	69.800	104.600
A07	Transitar sin dispositivos que permitan la parada inmediata o con ellos, pero en estado defectuoso.	3,29	139.500	69.800	104.600
A08	Transitar por zonas prohibidas.	3,29	139.500	69.800	104.600
A09	Adelantar entre dos (2) vehículos automotores que estén en sus respectivos carriles.	3,29	139.500	69.800	104.600
A10	Conducir por la vía férrea o por zonas de protección y seguridad.	3,29	139.500	69.800	104.600
A11	Transitar por zonas restringidas o por vías de alta velocidad como autopistas y arterias, en este caso el vehículo será inmovilizado.	3,29	139.500	69.800	104.600
A12	Prestar servicio público con este tipo de vehículos. Además, el vehículo será inmovilizado por primera vez por el conductor.	3,29	139.500	69.800	104.600
B. CONDUCTOR DE UN VEHÍCULO AUTOMOTOR					
B01	*Conducir un vehículo sin llevar consigo la licencia de conducción.	6,57	278.600	139.300	209.000
B02	*Conducir un vehículo con la licencia de conducción vencida.	6,57	278.600	139.300	209.000
B03	*Sin placas, o si es el permiso vigente expedido por autoridad de tránsito.	6,57	278.600	139.300	209.000
B04	*Con placas adulteradas.	6,57	278.600	139.300	209.000
B05	*Con una sola placa, o sin el permiso vigente expedido por autoridad de tránsito.	6,57	278.600	139.300	209.000
B06	*Con placas falsas. En los anteriores casos los vehículos serán inmovilizados.	6,57	278.600	139.300	209.000
B07	No informar a la autoridad el tránsito competente el cambio de motor o color de un vehículo. En ambos casos el conductor será inmovilizado.	6,57	278.600	139.300	209.000
B08	No pagar el peaje en los sitios establecidos.	6,57	278.600	139.300	209.000
B09	Utilizar equipos de sonido a volúmenes que incomoden a los pasajeros de un vehículo de servicio público.	6,57	278.600	139.300	209.000
B10	Conducir un vehículo con vidrios polarizados, entintados u oscurecidos, sin portar el permiso respectivo de acuerdo a lo establecido en el Código.	6,57	278.600	139.300	209.000
B11	Conducir un vehículo con propaganda, publicidad o adhesivos en sus vidrios que obstruyan la visibilidad.	6,57	278.600	139.300	209.000
B12	No respetar las normas establecidas por la autoridad competente para el tránsito de cortejos fúnebres.	6,57	278.600	139.300	209.000
B13	No respetar las formaciones de tropas, la marcha de desfiles, procesiones, entierros, filas estudiantiles y las demás manifestaciones.	6,57	278.600	139.300	209.000
B14	Remolcar otro vehículo violando lo dispuesto este Código.	6,57	278.600	139.300	209.000
B15	Conducir un vehículo de servicio público que no lleve el aviso de tarifas oficiales en condiciones de fácil lectura.	6,57	278.600	139.300	209.000
B16	Permitir que en un vehículo de servicio público para transporte de pasajeros se lleven animales u objetos que no sean de su uso.	6,57	278.600	139.300	209.000
B17	Abandonar un vehículo de servicio público con pasajeros.	6,57	278.600	139.300	209.000
B18	Conducir un vehículo de transporte público individual de pasajeros sin cumplir con lo estipulado en el Código.	6,57	278.600	139.300	209.000
B19	Realizar el cargue o descargue de un vehículo en sitios y horas prohibidas por las autoridades competentes.	6,57	278.600	139.300	209.000
B20	Transportar carne, pescado o alimentos fácilmente corruptibles, en vehículos que no cumplan las condiciones establecidas.	6,57	278.600	139.300	209.000
B21	Lavar vehículos en vía pública, en ríos, en canales, en quebradas, etc.	6,57	278.600	139.300	209.000
B22	Llevar niños menores de diez (10) años en el asiento delantero.	6,57	278.600	139.300	209.000
B23	Utilizar radios, equipos de sonido o de amplificación a volúmenes que superen los decibeles máximos establecidos.	6,57	278.600	139.300	209.000
C. CONDUCTOR DE UN VEHÍCULO AUTOMOTOR					
C01	Presentar licencia de conducción adulterada o ajena lo cual dará lugar a la inmovilización del vehículo.	12,33	522.900	261.500	392.200
C02	Establecer un vehículo en sitios prohibidos.	12,33	522.900	261.500	392.200
C03	Bloquear una calzada o intersección con un vehículo, salvo cuando el bloqueo obedezca a la ocurrencia de un accidente.	12,33	522.900	261.500	392.200
C04	Establecer un vehículo sin tomar las debidas precauciones o sin colocar a la distancia señalada por este Código.	12,33	522.900	261.500	392.200
C05	No reducir la velocidad según lo indicado por este Código, cuando transite por un cruce escolar en los horarios establecidos.	12,33	522.900	261.500	392.200
C06	No utilizar el cinturón de seguridad por parte de los ocupantes del vehículo.	12,33	522.900	261.500	392.200
C07	Dejar de señalizar con las luces direccionales o mediante señales de mano y con la debida anticipación, la maniobra.	12,33	522.900	261.500	392.200
C08	Transitar sin los dispositivos luminosos requeridos o sin los elementos determinados en éste Código.	12,33	522.900	261.500	392.200
C09	No respetar las señales de detención en el cruce de una línea férrea, o conducir por la vía férrea o por las zonas de paso.	12,33	522.900	261.500	392.200
C10	Conducir un vehículo con una o varias puertas abiertas.	12,33	522.900	261.500	392.200
C11	No portar el equipo de prevención y seguridad establecido en este Código o en la reglamentación correspondiente.	12,33	522.900	261.500	392.200
C12	Proveer de combustible un vehículo automotor con el motor encendido.	12,33	522.900	261.500	392.200
C13	Conducir un vehículo automotor sin las adaptaciones pertinentes, cuando el conductor padece de limitación física.	12,33	522.900	261.500	392.200
C14	*Transitar por sitios restringidos o en horas prohibidas por la autoridad competente. Además, el vehículo será inmovilizado.	12,33	522.900	261.500	392.200
C15	Conducir un vehículo particular o de servicio público, excediendo la capacidad autorizada en la licencia de tránsito.	12,33	522.900	261.500	392.200
C16	Conducir un vehículo escolar sin el permiso respectivo o los distintivos reglamentarios. Además el vehículo será inmovilizado.	12,33	522.900	261.500	392.200
C17	Circular con combinaciones de vehículos de dos (2) o más unidades remolcadas, sin autorización especial de la autoridad competente.	12,33	522.900	261.500	392.200
C18	Conducir un vehículo autorizado para prestar servicio público con el taxímetro dañado, con los sellos rotos o alterados.	12,33	522.900	261.500	392.200
C19	Dejar o recoger pasajeros en sitios distintos de los demarcados por las autoridades.	12,33	522.900	261.500	392.200
C20	*Conducir un vehículo de carga en que se transporten materiales de construcción o a granel sin las medidas de protección establecidas.	12,33	522.900	261.500	392.200
C21	No asegurar la carga para evitar que se caigan en la vía las cosas transportadas. Además, se inmovilizará el vehículo.	12,33	522.900	261.500	392.200
C22	Transportar carga de dimensiones superiores a las autorizadas sin cumplir con los requisitos exigidos. Además, el vehículo será inmovilizado.	12,33	522.900	261.500	392.200
C23	Impartir en vías públicas al público enseñanza práctica para conducir, sin estar autorizado para ello.	12,33	522.900	261.500	392.200
C24	Conducir motocicleta sin observar las normas establecidas en el presente Código.	12,33	522.900	261.500	392.200
C25	Transitar cuando hubiere más de un carril, por el carril izquierdo de la vía a velocidad que entorpezca el tránsito.	12,33	522.900	261.500	392.200
C26	Transitar en vehículos de 3.5 o más toneladas por el carril izquierdo de la vía cuando hubiere más de un carril.	12,33	522.900	261.500	392.200
C27	Conducir un vehículo cuya carga o pasajeros obstruyen la visibilidad del conductor hacia el frente, atrás o costado.	12,33	522.900	261.500	392.200
C28	Hacer uso de dispositivos propios de vehículos de emergencia, por parte de conductores de otro tipo de vehículo.	12,33	522.900	261.500	392.200
C29	Conducir un vehículo a velocidad superior a la máxima permitida.	12,33	522.900	261.500	392.200
C30	No atender una señal de ceda el paso.	12,33	522.900	261.500	392.200
C31	No acatar las señales o requerimientos impartidos por los agentes de tránsito.	12,33	522.900	261.500	392.200
C32	No respetar el paso de peatones que cruzan una vía en sitio permitido para ellos o no darles la prelación en la vía.	12,33	522.900	261.500	392.200
C33	Poner un vehículo en marcha sin las precauciones para evitar choques.	12,33	522.900	261.500	392.200
C34	Reparar un vehículo en las vías públicas, parque o acera, o hacerlo en caso de emergencia, sin atender el permiso de tránsito.	12,33	522.900	261.500	392.200
C35	*No realizar la revisión técnico-mecánica en el plazo legal establecido o cuando el vehículo no se encuentre en óptimas condiciones.	12,33	522.900	261.500	392.200
C36	*Transportar carga en contenidos sin los dispositivos especiales de sujeción. El vehículo será inmovilizado.	12,33	522.900	261.500	392.200
C37	Transportar pasajeros en el platón de una camioneta o en la plataforma de un vehículo de carga, trátese de pasajeros o de mercancías.	12,33	522.900	261.500	392.200
C38	Usar sistemas móviles de comunicación o teléfonos instalados en los vehículos al momento de conducir, excepto en el caso de emergencia.	12,33	522.900	261.500	392.200
C39	Vulnerar las reglas de estacionamiento contenidas en el artículo 77 de este Código.	12,33	522.900	261.500	392.200
C40	Los conductores con movilidad normal que estacionen sus vehículos en lugares públicos de estacionamiento.	12,33	522.900	261.500	392.200
D. CONDUCTOR DE VEHÍCULO AUTOMOTOR					
D01	Guia un vehículo sin haber obtenido la licencia de conducción correspondiente. Además, el vehículo será inmovilizado.	24,65	1.045.500	522.800	784.100
D02	*Conducir sin portar los seguros ordenados por la ley. Además, el vehículo será inmovilizado.	24,65	1.045.500	522.800	784.100
D03	Transitar en sentido contrario al estipulado para la vía, calzada o carril. En el caso de motocicletas se procederá de acuerdo a lo establecido en el Código.	24,65	1.045.500	522.800	784.100
D04	No detenerse ante una luz roja o amarilla de semáforo, una señal de "PARE" o un semáforo intermitente en rojo.	24,65	1.045.500	522.800	784.100
D05	Conducir un vehículo sobre aceras, plazas, vías peatonales, separadores, bermas, demarcaciones de canalizaciones, etc.	24,65	1.045.500	522.800	784.100
D06	Adelantar a otro vehículo en berma, túnel, puente, curva, pasos a nivel y cruces no regulados o al aproximarse a un cruce.	24,65	1.045.500	522.800	784.100
D07	Conducir realizando maniobras altamente peligrosas e irresponsables que pongan en peligro a las personas.	24,65	1.045.500	522.800	784.100
D08	*Conducir un vehículo sin luces o sin los dispositivos luminosos de posición, direccionales o de freno, o con luces apagadas.	24,65	1.045.500	522.800	784.100
D09	No permitir el paso de los vehículos de emergencia.	24,65	1.045.500	522.800	784.100
D10	Conducir un vehículo para transporte escolar con exceso de velocidad.	24,65	1.045.500	522.800	784.100
D11	Permitir el servicio público de pasajeros que no tenga las salidas de emergencia exigidas. En este caso, la multa se aplicará al conductor.	24,65	1.045.500	522.800	784.100
D12	*Conducir un vehículo que, sin la debida autorización, se destina a un servicio diferente de aquél para el cual fue autorizado.	24,65	1.045.500	522.800	784.100
D13	En caso de transportar carga con peso superior al autorizado el vehículo será inmovilizado y el exceso deberá ser pagado.	24,65	1.045.500	522.800	784.100
D14	*Las autoridades de tránsito ordenarán la inmovilización inmediata de los vehículos que usen para su movilidad automotor o de pasajeros, autorizados o no.	24,65	1.045.500	522.800	784.100
D15	*Cambio del recorrido o trazado de la ruta para vehículo de servicio de pasajeros.	24,65	1.045.500	522.800	784.100

D16	Arrojar residuos sólidos al espaciopúblico desde un vehículo automotor o de tracción animal o humana, estacionado.	24,65	1.045.500	522.800	784.100
D17	Cuando se detecte o advierta una infracción a las normas de emisión contaminantes o de generación de ruido.	24,65	1.045.500	522.800	784.100
E. CONDUCTOR DE VEHICULO AUTOMOTOR					
E01	Proveer combustible de servicio público con pasajeros a bordo	36,98	1.568.400	784.200	1.176.300
E02	Negarse a prestar el servicio público sin causa justificada, siempre que dicha negativa cause alteración del orden público.	36,98	1.568.400	784.200	1.176.300
E04	Transportar en el mismo vehículo y al mismo tiempo personas y sustancias peligrosas como explosivos, tóxicos, radioactivos, combustibles no autorizados, etc. En estos casos se suspenderá la licencia por un (1) año.	36,98	1.568.400	784.200	1.176.300
F. Infracciones en que incurren los peatones y que dan lugar a la imposición de 1 salario mínimo legal diario vigente (SMLDV), convertidas en UVT					
F01	Invasión de zona destinada al tránsito de vehículos, ni transitar en ésta en patines, monopatines, patinetas o similares.	0,823	35.000	17.500	26.300
F02	Llevar, sin las debidas precauciones, elementos que puedan obstruir o afectar el tránsito.	0,823	35.000	17.500	26.300
F03	Cruzar por sitios no permitidos o transitar sobre el guardarrail del ferrocarril.	0,823	35.000	17.500	26.300
F04	Colocarse delante o detrás de un vehículo que tenga el motor encendido.	0,823	35.000	17.500	26.300
F05	Remolcarse de vehículos en movimiento.	0,823	35.000	17.500	26.300
F06	Actuar de manera que ponga en peligro su integridad física.	0,823	35.000	17.500	26.300
F07	Cruzar la vía atravesando el tráfico vehicular en lugares en donde existen pasos peatonales.	0,823	35.000	17.500	26.300
F08	Ocupar la zona de seguridad y protección de la vía férrea, la cual se establece a una distancia no menor de cincuenta (50) metros de los vías férreas.	0,823	35.000	17.500	26.300
F09	maniobra que estén realizando.	0,823	35.000	17.500	26.300
F10	Transitar por los túneles, puentes y viaductos de las vías férreas.	0,823	35.000	17.500	26.300
F11	vehiculos del SUMP, fuera de los lugares expresamente autorizados y habilitados para ello.	0,823	35.000	17.500	26.300
F12	peatonales, los pasos peatonales y las bocacalles.	0,823	35.000	17.500	26.300
G. La siguiente infracciones serán sancionadas con la imposición de comparendos educativos					
G01	El pasajero que sea sorprendido fumando en un vehículo de servicio público, será obligado a abandonar el automotor y deberá asistir a un curso de seguridad vial.	4,11	174.300		LA INFRACTION SE CONVIERTA EN PECUNIARIA SI AL DÍA 30 NO SE HA EFECTUADO EL RESPECTIVO CURSO
G02	Los peatones y ciclistas que no cumplan con las disposiciones de este código, serán amonestadas por la autoridad de tránsito competente y deberá asistir a un curso formativo dictado por las autoridades de tránsito. La inasistencia al curso será sancionada con arresto de uno (1) a seis (6) días.	4,11	174.300		LA INFRACTION SE CONVIERTA EN PECUNIARIA SI AL DÍA 30 NO SE HA EFECTUADO EL RESPECTIVO CURSO
H. La siguiente infracciones en que incurran el conductor, el pasajero o el peatón serán sancionados con amonetaciones, esto es la obligación de asistir a un curso de educación vial so pena de ser sancionados con una multa equivalente a cinco (5) salarios mínimos legales diarios vigentes (SMLDV) convertidas en UVT					
H01	Circular portando defensas rígidas diferentes de las instaladas originalmente por el fabricante. Ademas el vehículo sera inmovilizado preventivamente hasta que sean retiradas.	4,11	174.300		
H02	El conductor que no porte la licencia de trasnito, ademas el vehículo sera inmovilizado	4,11	174.300		
H03	El conductor pasajero o peatón, que obstrucione, perjudique oponga en riesgo a las demás personas o que no cumplan las normas y señales de tránsito que le sean aplicadas o no obedezca las indicaciones que les	4,11	174.300		
H04	El conductor que no respete los derechos e integridad de los peatones	4,11	174.300		
H05	El conductor que no respete la prefacion de paso en intersecciones o giros o según la clasificación de las	4,11	174.300		
H06	El conductor que no tome las medidas necesarias para evitar el movimiento del vehículo estacionado. En	4,11	174.300		
H07	El conductor que lleve pasajeros en la parte exterior del vehículo fuera de la cabina o en los estribos de los	4,11	174.300		
H08	El conductor que porte luces exploradoras en la parte posterior del Vehículo	4,11	174.300		
H09	El pasajero que proferira expresiones injuriosas o groseras, promueva riñas o cause cualquier molestia a los	4,11	174.300		
H10	Los conductores de vehículos no automotores que incurran en las siguientes infracciones:	4,11	174.300		
H11	Viajar los menores de dos (2) años solos en el asiento posterior sin hacer uso de una silla que garantice su seguridad y que permita su fijacion a el.	4,11	174.300		
H12	Transitar en vehículo de alto tonelaje por las vías de sitios que esten declarados o se declaren como monumentos de conservación histórica	4,11	174.300		
H13	Las demás conductas que constituyan infracciones a las normas de tránsito y que no se encuentren	4,11	174.300		
I. Infracciones de tránsito que dan lugar a la imposición de sanciones pecuniarias de diferente monto					
I01	El conductor que sea sorprendido fumando mientras conduce, dara lugar a la imposición de diez (10) salarios mínimos legales diarios vigentes. Si se tratara de un conductor de servicio publico, ademas deberá asistir a un curso de seguridad vial	8,22	348.600	174.300	261.400
I02	Quien incumpla la obligación consagrada en el artículo 21 de este código y se compruebe que encaso de un accidente la deficiencia de carácter orgánico o funcional que fue su causa, el conductor se hará acreedor de una multa de hasta cien (100) salarios mínimos	82,17	3.485.000	1.742.500	2.613.800
F. Infraccion de tránsito a conductores por conducir en estado de embriaguez					
F	Conducir bajo el influjo del alcohol o bajo los efectos de sustancias psicoactivas. Esta conducta será sancionada con las multas establecidas en el artículo 152 de este Código. Si se trata de conductores de vehículos de servicio público, de transporte escolar o de instructor de conducción, la multa y el período de suspensión de la licencia se duplicará. En todos los casos de embriaguez o alcoholemia el vehículo será inmovilizado. El estado de embriaguez o alcoholemia se establecerá mediante una prueba que no cause lesión, la cual será determinada por el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses.				LEY 1696 DE DICIEMBRE DE 2013
GRADO 0 O POSITIVO	1 Vez	73,96	3.136.800		
	2 Vez	110,94	4.705.200		
	3 Vez	147,91	6.273.200		
GRADO I	1 Vez	147,91	6.273.200		
	2 Vez	221,87	9.410.000		
	3 Vez	295,83	12.546.700		
GRADO II	1 Vez	295,83	12.546.700		
	2 Vez	443,75	18.820.300		
	3 Vez	591,66	25.093.500		
GRADO III	1 Vez	591,66	25.093.500		
	2 Vez	887,49	37.640.200		
	3 Vez	1183,32	50.187.000		
NEGARSE A REALIZAR LA PRUEBA			1183,32	50.187.000	